

VISTO:

Que el artículo 13 de la Ley 12.490 establece la obligación de convocar a la Asamblea Ordinaria de Representantes dentro del plazo de ciento veinte (120) días de cerrado el ejercicio económico – financiero.

CONSIDERANDO:

Que la citada disposición legal establece la obligatoriedad de que se traten como mínimo los temas que ella enumera.

Que en este momento existen otros temas que deben ser tratados por la misma Asamblea por ser de su incumbencia.

Que la fecha de la sesión debe ser fijada para una oportunidad en que la representación de los arquitectos se encuentre probablemente resuelta.

Por ello el Consejo Ejecutivo de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos **RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Convocar a Asamblea Ordinaria de Representantes, en los términos de los artículos 9, 12, 13 y concordantes de la Ley 12.490, para el día veintisiete (27) de junio de 2005, a las nueve (9) horas, en el Aula Magna de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata, calle 6 esquina 48, de La Plata, con el objeto de que trate el siguiente orden del día:

- a) Considerar la Memoria y Estados Contables, sus notas y anexos del Ejercicio Económico — financiero e informe de la Comisión de Fiscalización.
- b) Considerar el presupuesto general de la Caja, en base al cálculo de recursos y erogaciones totales previstas para uno o más años (Presupuestos Anuales y Proyecciones Plurianuales para cinco (5) o más ejercicios).
- c) Establecer el valor de la Cuota Mínima Anual Obligatoria (C.M.A.O), su forma de aporte y las pautas a que se ajustara el Consejo Ejecutivo para que su valor resulte constante y sobre la base de estudios actuariales.
- d) Establecer sobre la base de estudios actuariales las pautas para determinar la prestación básica, como de cualquier otra prestación complementaria.
- e) Fijar las compensaciones a los miembros del Consejo Ejecutivo y de la Comisión de Fiscalización y las pautas a que se ajustará para que resulte constante.
- f) Aprobar su reglamento de funcionamiento y aquellos que eleve el Consejo Ejecutivo.

- g) Proclamar los miembros electos para integrar el Consejo Ejecutivo y la Comisión de Fiscalización.
- h) Determinar y/o modificar el porcentaje de los recursos destinados a constituir el Fondo de Recomposición Previsional.

- i) Aceptar o rechazar donaciones y/o legados.
- j) Aceptar o rechazar la enajenación de bienes inmuebles o registrables propuestos por el Consejo Ejecutivo.
- k) Autorizar a contraer compromisos por créditos nacionales y/o internacionales.
- l) Considerar las cuestiones previstas en el artículo 38.
- m) Considerar los convenios aludidos en el artículo 17 inciso k), suscriptos por el Consejo Ejecutivo.
- n) Citar a concurrir a sus deliberaciones a los miembros del Consejo Ejecutivo.
- o) Moratoria para deudores de aportes por contratos por un período de seis meses.
- p) Modificación de los convenios con los Colegios referentes al reconocimiento por parte de la Caja de un porcentaje del cinco por ciento (5%) de los aportes que perciba. Según documentación adjunta.
- q) Pago de intereses por diferimiento de las prestaciones.
- r) Revisión sobre la Resolución Asamblearia de la Asamblea Extraordinaria del 29 de noviembre de 2004 sobre el Decreto 2.370/02.

ARTÍCULO 2º: Remítanse las citaciones y documentación correspondiente.

ARTICULO 3º: Dése amplia difusión.

La Plata, 4 de mayo de 2005

RESOLUCION N° 156

Jub. Arq. Nora J. Meiller
Secretaria Administrativa

Ing. Eliseo Noé P. Bona
Presidente